	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: 10 de Noviembre de 2017
	<b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 019 - 2017</b>	
<b>Facilitación de Novaciones</b>		

**DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

**Objetivo**

Establecer un incentivo temporal que facilite a los Intermediarios Financieros la realización de los procesos de reestructuración de las obligaciones garantizadas a través del mecanismo de novación establecido por el FNG.

**Antecedentes**

Desde finales del año anterior, la cartera garantizada por el FNG presenta un aumento significativo en sus niveles de riesgo, producto de la situación económica por la que atraviesa el país. En estas condiciones los empresarios están acudiendo a los Intermediarios Financieros para solicitar la modificación de las condiciones de las obligaciones garantizadas.

El FNG, como apoyo a esta necesidad de los empresarios, tiene dispuesto un mecanismo para la realización de reestructuraciones o refinanciamientos que impliquen un cambio en el número de la obligación, generalmente por el cambio del número del pagaré, denominado "novación". Al respecto, diversos Intermediarios Financieros nos han manifestado que el mecanismo actual para la realización de las novaciones dificulta el perfeccionamiento de la operación, debido a que se requiere que el deudor pague la comisión correspondiente al nuevo crédito que nace con ocasión de la reestructuración.

**Alivio a los deudores garantizados**

Con el fin de incentivar la normalización de las obligaciones garantizadas y facilitar a los deudores el cumplimiento de sus obligaciones, el FNG ha decidido crear dos nuevos productos de garantía a los cuales se podrán trasladar las operaciones que deseen acceder a este mecanismo, en virtud del cual no se requerirá que se cancele de manera anticipada la comisión de garantía correspondiente al primer año de las obligaciones garantizadas que sean novadas y registradas hasta el 31 de diciembre de 2018. En el nuevo esquema, el valor de la comisión que se hubiera debido pagar se pospone por un año y será facturado en futuras anualidades del crédito, generando así un alivio en el flujo de caja de la empresa.

Transcurrido el primer año del alivio dispuesto a través de esta Circular, el FNG facturará al Intermediario Financiero la comisión establecida para estos nuevos productos, por cada uno de los períodos siguientes del crédito, para las operaciones con modalidad de cobro de comisiones anual anticipada. Las tarifas para estos productos incorporarán el valor de la comisión dejado de pagar al momento de la novación.


Para las novaciones con plazo de un año no habrá lugar al pago de una nueva comisión.

Las características de estos nuevos productos son:

**1. PRODUCTO FACILITACIÓN DE NOVACIONES PYMES (EMP101)**

**Monto Máximo del Producto de Garantía**

El monto máximo del producto será hasta la sumatoria del saldo en crédito de las garantías vigentes a novar.

 Fondo Nacional de Garantías S.A.	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: 10 de Noviembre de 2017
	<b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 019 - 2017</b>	
Facilitación de Novaciones		

### Plazo de la Novación

Mínimo: 12 meses

Máximo: Sin límite de Plazo

### Cobertura

Hasta el 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito.

Para aquellos productos de garantía con cobertura superior al 50% se podrá utilizar este mecanismo de alivio hasta la cobertura máxima del producto EMP101.

Para los Intermediarios Financieros con límites de cobertura, al momento de la novación se mantendrá la cobertura original de la obligación a novar, máximo hasta el 50%.

### Tipo de Cartera

Comercial

Microcrédito (para créditos superiores a 25 SMMLV)

### Tipo de Moneda

Pesos colombianos

Dólares americanos

### Comisión


No habrá lugar al pago de comisión en el momento de la novación para las operaciones que se reserven a partir del 14 de noviembre de 2017 y que se registren hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para las renovaciones de comisión que se generen a partir del aniversario de la novación, se aplicarán las siguientes comisiones:

Comisión Anual Anticipada												
Código	Cobertura		Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Tipo VII	Tipo VIII	Tipo IX	Tipo X
	desde	hasta										
EMP101	> 0%	≤ 25%	1,69%	1,79%	1,89%	1,99%	2,09%	2,22%	2,36%	2,49%	2,69%	2,89%
	> 25%	≤ 40%	2,43%	2,59%	2,75%	2,91%	3,07%	3,29%	3,50%	3,71%	4,03%	4,35%
	> 40%	≤ 50%	2,93%	3,13%	3,33%	3,53%	3,73%	4,00%	4,27%	4,53%	4,93%	5,33%

### Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: 10 de Noviembre de 2017
	<b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 019 - 2017</b>	
Facilitación de Novaciones		

### **Condiciones generales de la garantía**

<b>Tipo de Empresa</b>	<b>Código de Producto y Modalidad</b>	<b>Nombre Producto</b>	<b>Cobertura de Garantía del FNG</b>	<b>Reclamación Pago y Recuperación</b>
MiPymes (personas naturales o jurídicas)	EMP101 Automática	Facilitación de las Novaciones Pyme	Hasta el 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera

Para las obligaciones garantizadas bajo los productos de garantía EMP001, EMP050, EMP080, EMP081 o cualquier producto con condiciones similares, al momento de la novación se habilitará la opción de mantenerlas en el mismo producto con cobro de comisión para el primer año de la novación o de trasladarlas al nuevo producto EMP101 sin cobro de comisión en el momento de la novación.

En el caso del producto EMP200, la novación se podrá hacer en el producto EMP001 con cobro de comisión o bajo el esquema de alivio aquí descrito en el producto EMP101.

## **2. PRODUCTO FACILITACIÓN DE NOVACIONES MICROEMPRESAS (EMP123)**

### **Monto Máximo del Producto de Garantía**

El monto máximo del producto será hasta la sumatoria del saldo en crédito de las garantías vigentes a novar.

### **Plazo de la Novación**

Mínimo: 12 meses

Máximo: Sin límite de Plazo

### **Cobertura**


Hasta el 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito.

Para aquellos productos de garantía con cobertura superior al 50% se podrá utilizar este mecanismo de alivio hasta la cobertura máxima del producto EMP123.

Para los Intermediarios Financieros con límites de cobertura, al momento de la novación se mantendrá la cobertura original de la obligación a novar, máximo hasta el 50%.

### **Tipo de Cartera**

Microcrédito

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: 10 de Noviembre de 2017
	<b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 019 - 2017</b>  Facilitación de Novaciones	

### Tipo de Moneda

Pesos colombianos

### Comisión

No habrá lugar al pago de comisión en el momento de la novación para las operaciones que se reserven a partir del 14 de noviembre de 2017 y que se registren hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para las renovaciones de comisión que se generen a partir del aniversario de la novación, se aplicarán las siguientes comisiones:

Código	Cobertura		Comisión Anual Anticipada											
	desde	hasta	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Tipo VII	Tipo VIII	Tipo IX	Tipo X	Tipo XI	Tipo XI
	EMP123	> 0%	≤ 25%	1,94%	2,21%	2,48%	2,74%	3,01%	3,28%	3,54%	3,81%	4,34%	4,94%	5,61%
> 25%		≤ 40%	2,77%	3,21%	3,63%	4,05%	4,49%	4,91%	5,33%	5,77%	6,61%	7,57%	8,65%	9,71%
> 40%		≤ 50%	3,33%	3,87%	4,40%	4,93%	5,47%	6,00%	6,53%	7,07%	8,13%	9,33%	10,67%	12,00%


### Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente.

### Condiciones Generales de la Garantía

Tipo de Empresa	Código de Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación
Microempresas (personas naturales o jurídicas)	EMP123 Automática	Facilitación de Novaciones Microempresas	Hasta el 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera

Para las obligaciones garantizadas bajo los productos de garantía EMP023 o cualquier producto con condiciones similares, al momento de la novación se habilitará la opción de mantenerlas en el mismo producto con cobro de comisión para el primer año de la novación o de trasladarlas al nuevo producto EMP123 sin cobro de comisión en el momento de la novación.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: 10 de Noviembre de 2017
	<b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 019 - 2017</b>  Facilitación de Novaciones	

### **Deducible para Operaciones de Microcrédito**

Para este producto de garantía no se aplicará ningún tipo de deducible sobre el valor a pagar.

### **Condiciones de las novaciones**


Al momento de realizar las novaciones durante el período establecido para el alivio mencionado, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Solo se podrá realizar la novación en la misma modalidad de cobro de comisión de la obligación original, con excepción del producto de cupos rotativos globales.
- Solo se podrán agrupar para novar operaciones de igual cobertura.
- El FNG realizará devolución de comisiones por prepago sobre las nuevas operaciones novadas con comisión anual anticipada, a partir del segundo año. Para las comisiones pagadas de las operaciones originales a novar no se realizará devolución.
- Para el caso de las operaciones novadas con modalidad de pago de comisión única anticipada, el FNG no cobrará comisión por el nuevo plazo, independientemente de si este supera el plazo original de la operación novada.
- Las operaciones originales con modalidad de comisión única anticipada, que sean objeto del alivio por novación, serán objeto de devolución de comisiones únicamente en el evento de prepago de la nueva obligación garantizada, siempre y cuando el prepago se dé dentro del plazo de la obligación original.
- Para aquellos productos de garantía con comisión subsidiada, seguirán aplicando las condiciones actuales.
- La sumatoria de los valores de capital novados no podrá exceder el 110% del último saldo reportado al FNG.
- El proceso operativo de la novación no tendrá cambio alguno y es el mismo descrito en el Reglamento de Garantías, en su numeral 2.2.3.2.2., a excepción de los procesos de facturación y devolución de comisiones.

### **Circular Externa 026 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC**

El mecanismo establecido en la presente Circular es aplicable a cualquiera de las modalidades de normalización de cartera establecidas por la CE 026 de 2017 de la SFC siempre que las mismas impliquen el cambio del número de la obligación garantizada.

Se recuerda a los Intermediarios Financieros que la utilización del mecanismo operativo de la novación que ofrece el FNG, no tiene implicación regulatoria alguna en cuanto a la calificación de la operación, ni afecta la denominación que el Intermediario Financiero haya utilizado para el cambio de las condiciones de la obligación (modificación, novación, reestructuración, refinanciación o reperfilamiento).

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: 10 de Noviembre de 2017
	<b>CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 019 - 2017</b>  Facilitación de Novaciones	

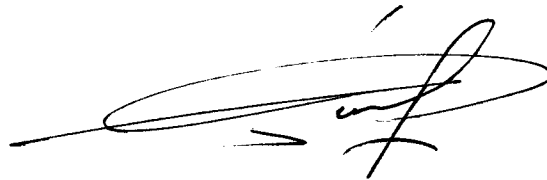
### **Condiciones Generales**

En lo no previsto en la presente circular se aplicarán las condiciones de los productos Empresarial Multipropósito (EMP001) y Microcrédito Empresarial (EMP023), según el caso, así como las disposiciones del Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

### **Vigencia**

La presente Circular rige a partir del 14 de noviembre de 2017 y se aplica a las novaciones registradas hasta el 31 de diciembre de 2018.

Atentamente,



**JUAN CARLOS DURÁN**  
Presidente

---

*Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, al PBX 323 9000 opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910188, al correo electrónico: [servicio.cliente@fng.gov.co](mailto:servicio.cliente@fng.gov.co) o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.*

---